



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso declarativo de cesación de efectos de matrimonio civil seguido por **JAVIER ANTONIO SAAVEDRA POLO** contra **MARÍA VICTORIA MORALES ORTEGA**

INFORME SECRETARIAL: 11/12/2023. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso declarativo de cesación de efectos de matrimonio civil, informando que nos correspondió su conocimiento por reparto y fue radicado bajo el número **479804089001-2023-00506-00** SIRVASE ORDENAR.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

Ref.: Proceso declarativo de cesación de efectos de matrimonio civil seguido por **JAVIER ANTONIO SAAVEDRA POLO** contra **MARÍA VICTORIA MORALES ORTEGA. RAD. 479804089001- 2023-00506-00**

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisión del proceso de la referencia conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

Se encuentra al Despacho, proceso promovido a través de apoderado judicial por JAVIER ANTONIO SAAVEDRA POLO, mayor de edad y domiciliado en este municipio, contra MARÍA VICTORIA MORALES ORTEGA, igualmente mayor de edad y domiciliada en este municipio para obtener por esta vía que se declare la cesación de los efectos de matrimonio civil entre los antes citados, y las demás pretensiones del libelo de demanda.

Sin embargo, el artículo 22 del Código General del Proceso en su numeral 1°, establece lo siguiente:

Art.22.- Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes. (...)

Así las cosas, este Despacho no es el competente para conocer de la demanda impetrada, y, en consecuencia, se rechazará de plano el libelo introductorio de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, ordenado remitir por los medios tecnológicos a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida ante los Jueces de Familia de Ciénaga – Magdalena.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda declarativa de cesación de efectos de matrimonio civil promovida por JAVIER ANTONIO SAAVEDRA POLO en contra de MARÍA VICTORIA MORALES ORTEGA.

SEGUNDO. - REMÍTASE por secretaría el expediente a la oficina de Apoyo Judicial de Ciénaga Magdalena, a fin de que sea repartida ante los Jueces de Familia de ese Municipio, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2023-00506 / 12-DIC- 28
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

IAOR

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4421c1a1c5bc344d487c1d8dd1d07dfb9999ee2fd8df1e52f2681689a3864b**

Documento generado en 12/12/2023 09:31:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>